



Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 017-2018-PCNM

Lima, 22 de enero de 2018

VISTO:

El expediente de evaluación integral y ratificación de doña Mariela Yolanda Rodríguez Vega, Juez Especializado en lo Penal de Lima del Distrito Judicial de Lima interviniendo como ponente la señora Consejera Elsa Maritza Aragón Hermoza de Cortijo; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- Por Resolución N° 128-2010-PCNM del 14 de abril de 2010, la magistrada evaluada fue ratificada como Juez Especializado en lo Penal de Lima del Distrito Judicial de Lima. Por consiguiente, ha transcurrido el período de siete (07) años a que se refiere el artículo 154° numeral 2) de la Constitución Política del Perú para los fines del proceso de evaluación y ratificación correspondiente.

Segundo.- Por acuerdo del Pleno del Consejo adoptado en sesión de 12 de octubre de 2017, se aprobó la Convocatoria N° 003-2017-RATIFICACIÓN/CNM de los procedimientos individuales de evaluación integral y ratificación de magistrados, comprendiendo entre otros a doña Mariela Yolanda Rodríguez Vega, Juez Especializado en lo Penal de Lima del Distrito Judicial de Lima, siendo su periodo de evaluación desde el 15 de abril de 2010 hasta la fecha de conclusión del presente procedimiento, cuyas etapas han culminado con la adopción del acuerdo del Pleno, en sesión del 22 de enero de 2018. Asimismo, este Consejo ha garantizado el acceso al expediente e informe individual para su lectura respectiva, incluyendo el resultado del examen psicológico y psicométrico, habiéndose realizado la entrevista personal a la magistrada evaluada en acto público y respetando las garantías del derecho al debido procedimiento.

Tercero.- Con relación al **rubro conducta** se aprecia lo siguiente:

a) Antecedentes disciplinarios: La magistrada evaluada registra dos (02) medidas disciplinarias firmes de multa cada una del 10 % de su haber mensual, las mismas que se encuentran rehabilitadas. Asimismo, se advierte que tiene siete (07) procedimientos disciplinarios en trámite.

Se debe precisar que en la entrevista personal, la magistrada evaluada ha respondido satisfactoriamente los cuestionamientos que se le hicieron respecto a las sanciones impuestas.

b) Participación ciudadana: Se advierte que la magistrada evaluada registra dos (02) cuestionamientos a su conducta y labor realizada, debiendo precisarse que los fundamentos de los mismos han sido desvirtuados en la presentación de los descargos correspondientes. Asimismo, no registra quejas o denuncias ante la Defensoría del Pueblo ni ante el Congreso de la República.

N° 017-2018-PCNM

c) Asistencia y puntualidad: La magistrada evaluada no registra tardanzas ni ausencias injustificadas.

d) Información de Colegios y/o Asociaciones de Abogados: La magistrada evaluada se encuentra habilitada para el ejercicio de la profesión. Asimismo, no registra sanciones en el Colegio de Abogados de Lima.

e) Información patrimonial: La magistrada evaluada ha cumplido con presentar sus declaraciones juradas conforme a ley y de su revisión, no se aprecia variación significativa o injustificada de su patrimonio en el período sujeto a evaluación.

f) Otros antecedentes: La magistrada evaluada no registra antecedentes policiales, judiciales ni penales. Asimismo, no registra anotaciones negativas vigentes en otros registros de carácter administrativo y comercial, ni tampoco se advierten anotaciones sobre sentencias en su contra derivadas de procesos judiciales con declaración de responsabilidad.

Teniendo en cuenta los parámetros previamente anotados y la entrevista personal realizada a la magistrada, se permite concluir que en líneas generales la magistrada evaluada ha observado una conducta adecuada conforme a los parámetros exigidos, no existiendo elementos objetivos que desmerezcan la evaluación de sus competencias y perfil en este rubro.

Cuarto.- Con relación al **rubro idoneidad**, se tiene lo siguiente:

a) Calidad de decisiones: Ha obtenido una calificación total de 23.74 puntos sobre un máximo de 30 puntos, lo que revela un nivel adecuado que se valora favorablemente.

b) Gestión de procesos: Ha obtenido un promedio por expediente de 1.6583, que permite valorar como adecuada la evaluación de este parámetro.

c) Celeridad y rendimiento: Del periodo de evaluación se tiene información, advirtiéndose niveles adecuados de eficiencia en los cuadros de producción global.

d) Organización del trabajo: La magistrada evaluada ha obtenido 5.50 puntos en total con un promedio de 1.1 de un total de (05) informes, lo que revela una calificación buena de este parámetro. Asimismo, se exhorta al cumplimiento de la presentación de los informes de trabajo en fecha oportuna.

e) Desarrollo profesional: En el periodo sujeto a evaluación, la magistrada declara haber participado en veintinueve (29) eventos académicos, de los cuales veintitrés (23) se encuentran dentro del período de evaluación. Asimismo, la Academia de la Magistratura informa que la magistrada registra tres (03) eventos académicos en la condición de acreditado y que registran nota.



Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 017-2018-PCNM

El análisis conjunto del factor idoneidad permite concluir que la magistrada evaluada cuenta con un nivel conforme a los parámetros exigidos, para los fines del desarrollo de sus funciones.

Quinto.- De lo actuado en el procedimiento de evaluación integral y ratificación, ha quedado establecido que la magistrada evaluada evidencia dedicación a su trabajo. Además, se aprecia una conducta apropiada al cargo que ocupa, reflejando a través de sus decisiones un buen rendimiento, es decir ha satisfecho en forma integral las exigencias de conducta e idoneidad acordes con el delicado ejercicio de la función que desempeña.

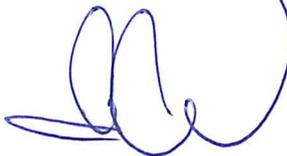
Sexto.- Por lo expuesto y tomando en cuenta los elementos objetivos glosados, se determina la convicción unánime de los señores Consejeros intervinientes en el sentido de renovar la confianza a la magistrada evaluada.

En consecuencia, el Consejo Nacional de la Magistratura en cumplimiento de sus funciones constitucionales, de conformidad con el artículo 154° inciso 2) de la Constitución Política del Perú, el artículo 21° inciso b) de la Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura – Ley N° 26397, el artículo 57° del Reglamento del Proceso de Evaluación y Ratificación de Jueces del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público (Resolución N° 221-2016-CNM) y el acuerdo adoptado por unanimidad por el Pleno en sesión del 22 de enero de 2018, sin la presencia del señor Consejero Orlando Velásquez Benites;

RESUELVE:

Artículo único.- Ratificar a doña Mariela Yolanda Rodríguez Vega, en el cargo de Juez Especializado en lo Penal de Lima del Distrito Judicial de Lima.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.



GUIDO AGUILA GRADOS



JULIO GUTIERREZ PEBE



IVAN NOGUERA RAMOS



HEBERT MARCELO CUBAS

N° 017-2018-PCNM



BALTAZAR MORALES PARRAGUEZ



**ELSA MARITZA ARAGON HERMOZA
DE CORTIJO**